

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE
“LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA
REGIÓN DE MURCIA (ICA)”**



CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, “ICA”).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.c y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador. Por tanto, a los efectos de la legislación de contratos del sector público, el ICA no es Administración Pública.

El ICA promueve la licitación del presente contrato por ser necesario y conveniente para la realización de su objeto social. El contrato recibe la calificación de contrato de servicios conforme al artículo 10 del TRLCSP, al consistir su objeto en la prestación de los “servicios de limpieza de los edificios e instalaciones que componen los Centros dependientes del ICA”.

En atención al presupuesto base de licitación del contrato (que es superior a 221.000,00 euros, IVA excluido) y a la descripción del servicio que se pretende licitar (Categoría 14 del Anexo II del TRLCSP “*Servicios de limpieza de edificios*”), nos encontramos ante un **contrato de servicios sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo con los artículos 10, 13 y 16 del TRLCSP.

1. FINALIDAD Y OBJETO

1. El presente pliego tiene por objeto (i) la regulación de las condiciones por las que se rige el procedimiento de concurrencia para la adjudicación, por parte del ICA, del contrato de servicios de “*limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA*”, y (ii) establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato: el ICA y el adjudicatario.

2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es: **81.21.10** “Servicios de limpieza general de edificios”; y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de



28 de noviembre de 2007, es: **90910000-9** “Servicios de limpieza”, **90911200-8** “Servicios de limpieza de edificios” y **90919200-4** “Servicios de limpieza de oficinas”.

3. Con objeto de facilitar la concurrencia de licitadores, el objeto del contrato se desglosa en los siguientes **LOTES**, cuya adjudicación se realizará de forma independiente, y cuya configuración se ha realizado conforme a la complejidad y características particulares de los edificios y centros dependientes del ICA:

- LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.
- LOTE 2: Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. El contrato licitado es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada y de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13, 16 y 20 del TRLCSP.

2. El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por lo expresamente previsto en el mismo y en la documentación complementaria que se estima parte integrante de este Pliego y que se adjunta a él, así como por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Para lo no previsto en los referidos Pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado español.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el derecho privado español, y en especial, por lo establecido en la legislación específica sobre la materia objeto del contrato.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, siendo la jurisdicción civil la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.



5. La ejecución del presente contrato deberá ajustarse a las instrucciones y reglamentos técnicos comunitarios y nacionales que sean de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN I. CLÁUSULAS GENERALES

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto con dos lotes**, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 y en la sección segunda del capítulo I del título I del libro III del TRLCSP y demás preceptos concordantes que sean de aplicación.

2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en el **Anexo I** del presente Pliego, de conformidad con el art. 150 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es **ordinaria** y está regulada en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. El presupuesto base de licitación asciende, con carácter de máximo, a un total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (550.468,80.- €), IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación..... 550.468,80 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, estimado al 21 %..... 115.598,45 €.
- TOTAL IVA incluido..... 666.067,25 €.

2. Los precios/hora ofertados por los licitadores en su proposición económica, según el modelo del **Anexo V** del presente Pliego, para las distintas categorías profesionales, no podrán superar, en ningún caso, los siguientes importes:



Operario Limpieza:	13,70 €/hora
Peón Especialista Cristalería:	14,00 €/hora

3. El presupuesto base de licitación máximo, expresado en el apartado 1 de la presente cláusula, ha sido calculado en función de la estimación del número de horas requeridas para cada categoría profesional, a lo largo de toda la duración del contrato, en condiciones de máxima actividad de cada Centro, y de acuerdo con los precios/hora máximos fijados en el apartado 2 de la presente cláusula.

4. La distribución económica por cada LOTE es la siguiente:

- **LOTE 1: “Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”**

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Operario Limpieza	Auditorio y C. Congresos	15.000	13,70	205.500,00 €
Peón Especialista Cristalería	Auditorio y C. Congresos	96	14,00	1.344,00 €
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):				206.844,00 €

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO) :	413.688,00 €
I.V.A. (21%):	86.874,48 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO) :	500.562,48 €

- **LOTE 2: “Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Fimoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”**

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Operario Limpieza	Sala Verónicas	1.152	13,70	15.782,40 €
Operario Limpieza	Centro Párraga + CENDEAC	1.920	13,70	26.304,00 €
Operario Limpieza	Fimoteca Regional	1.680	13,70	23.016,00 €
Operario Limpieza	La Conservera	240	13,70	3.288,00 €
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):				68.390,40 €

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO) :	136.780,80 €
I.V.A. (21%):	28.723,97 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO) :	165.504,77 €



Por tanto, el precio real del contrato podrá ser inferior a dicho presupuesto base de licitación, y vendrá determinado por el número de horas efectivas de servicio prestadas y los precios/hora ofertados por el licitador.

5. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará como partida independiente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, con arreglo a las normas que establece el artículo 88 del TRLCSP, es decir, considerando el importe máximo que éste puede alcanzar, incluidas las posibles prórrogas, asciende a un total de UN MILLÓN CIEN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.100.937,60.- €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.332.134,50.- €), IVA incluido.

6. PRECIO DEL CONTRATO

1. El sistema aplicado para la determinación del precio en cada lote, según lo preceptuado en el artículo 302 del TRLCSP y en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (RGLCAP), es a tanto alzado, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la cláusula 4 del presente Pliego.

2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada lote e incluirá como partida independiente el IVA. En el precio de cada lote se considerarán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Comprenderá, asimismo, la totalidad de los gastos que se originen para el/los adjudicatario/s como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.



7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento del contrato se atenderán con cargo al presupuesto del ejercicio en que se presten los servicios, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

8. CÓMPUTO DE PLAZOS

De conformidad con la disposición adicional duodécima del TRLCSP, los plazos establecidos por días en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que se especifique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado (Reino de España) y en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es) y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área de “contratación pública”).

2. La publicidad de los restantes actos y las notificaciones a los interesados se efectuarán conforme a lo previsto en este Pliego, con arreglo a lo establecido en el TRLCSP.

10. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. El presente Pliego y la documentación complementaria se hallará a disposición de los interesados en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es) y en la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área “contratación pública”).

2. Asimismo, el presente Pliego y la documentación complementaria estará a disposición de los interesados para su consulta y obtención de copias impresas a su costa, en su caso, en las dependencias del ICA, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

3. Los datos de contacto del ICA son:



- Teléfono +34.968.341.060
- Telefax +34.968.342.968
- Correo electrónico: antonio.penalver@murciacultural.org

11. COMPROBACIONES DOCUMENTALES

1. El órgano y la mesa de contratación podrán comprobar, en cualquier momento y aun en el periodo de ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por los interesados.

2. La falsedad o inexactitud grave de los datos y circunstancias afirmados por el interesado podrá ser causa de rechazo de la proposición y podrá operar como causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

12. CONFIDENCIALIDAD

1. El órgano de contratación y, en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A este respecto, el ICA podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda el ICA para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

2. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.



13. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, resultando de aplicación a este respecto lo establecido en el artículo 155 del TRLCSP.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

15. COMUNICACIONES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. Dada la naturaleza no administrativa del ICA, las comunicaciones con el órgano de contratación de las que el interesado desee dejar constancia se efectuarán por cualquier medio que permita acreditar las fechas de envío y de recepción y el contenido, mediante escrito dirigido al ICA, Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia.

2. Se admitirán y producirán el mismo efecto los escritos presentados directamente en la sede del ICA.

3. Se admitirán las comunicaciones realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico del ICA: antonio.penalver@murciacultural.org

16. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- 1.1. El Presidente, que será el Director General del ICA, o persona en quien delegue de la propia entidad.
- 1.2. Un vocal designado por el Presidente.



- 1.3. Un vocal designado por el Presidente.
- 1.4. Un funcionario asesor jurídico.
- 1.5. Un funcionario designado por el órgano de contratación, que actuará como interventor.
- 1.6. El Secretario, designado por el órgano de contratación, y que será un funcionario adscrito al servicio de contratación del ICA.

Para que quede válidamente constituida la mesa de contratación en actos públicos, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración o de la Dirección General del ICA, se podrá nombrar para asistir a la Mesa, con voz pero sin voto, a cuantas personas y técnicos se estime conveniente, en cada caso, para un mejor desarrollo de la labor de la mesa.

2. La mesa de contratación será el órgano de asesoramiento encargado de:

- a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.
- b) Determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.
- c) Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.
- d) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.
- e) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitar el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el 152.4 del TRLCSP.



f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el presente Pliego.

g) Proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el presente Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

h) Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo II del título II del libro I del TRLCSP.

2. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición de contratar con el sector público y acrediten, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se encuentre comprendida la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

5. A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y preceptos concordantes.

6. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego, en el TRLCSP y en la normativa de desarrollo.



7. Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 61 del TRLCSP.

SECCIÓN II.- FASE DE LICITACIÓN

18. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Para aquellos empresarios que opten por acreditar su solvencia mediante “clasificación” en el grupo o subgrupo correspondiente al presente contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable, atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del RGLCAP, será la siguiente, conforme a la disposición transitoria del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP:

LOTES	CLASIFICACIÓN
LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2 (equivalente a la Categoría B)
LOTE 2: Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1 (equivalente a la Categoría A)

19. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. El plazo de presentación de proposiciones será de al menos cuarenta (40) días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (por medios electrónicos, informáticos y telemáticos), que será expresada en dicho anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse físicamente en la sede del ICA hasta las 14.00 horas del día que se especifique en el anuncio de licitación.



2. Las proposiciones se presentarán en las dependencias del ICA, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia. Se dará recibo al interesado de la presentación en la sede del ICA, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

3. Se admitirá la presentación de las proposiciones por correo dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

4. Serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6. Se admitirán mejoras en los términos expuestos en este Pliego en relación con los criterios de adjudicación.

7. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, así como de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad o reserva alguna.



20. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Toda la documentación acompañada a las proposiciones se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello.
2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
3. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a éste.
4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.
5. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, y 2, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención “CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)”, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
6. Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma:

Sobre 1. Documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica
--

En este sobre se incluirán los documentos que se relacionan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA acreditativa de la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, de conformidad con lo establecido en los puntos 1) a 7) de este apartado, o, en su caso, DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), según punto 8).



En caso de optar por la aportación de toda la documentación, ésta se presentará con un índice con el contenido de la documentación integrante en el mismo, que consistirá en los siguientes documentos:

1) Acreditación de la capacidad de obrar

Conforme con lo previsto en este pliego y en el TRLCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 72.3 del TRLCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.



- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

2) Acreditación de la representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Todo ello mediante documentación original o copia autenticada y acompañado de declaración de vigencia de dicho poder. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o equivalente.

3) Solvencia económica, financiera y técnica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1 b) del TRLCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (según lo dispuesto en la cláusula 18 de este Pliego), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:



- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, IVA incluido, en el ámbito concreto de la limpieza de edificios y locales, referido a los tres últimos ejercicios concluidos.

La cifra media anual de negocios de los tres últimos años, IVA incluido, deberá ser igual o superior a las cantidades que se indican a continuación, en función del lote al que se licite:

LOTES	IMPORTES
LOTE 1: “Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”	250.281,24 €
LOTE 2: “Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”	82.752,38 €

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el ICA.

- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los cinco últimos años, que incluya (i) importes IVA incluido, (ii) fechas y (iii) destinatarios públicos o privados de los mismos. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, conforme a lo establecido en el artículo 78.a) del TRLCSP.

A tales efectos, el licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos cinco años, al menos, un contrato con el mismo objeto, por importe igual o superior al importe anual del lote o lotes a los que concurra, de acuerdo con las cantidades que se indican a continuación:



LOTES	IMPORTES
LOTE 1: “Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”	250.281,24 €
LOTE 2: “Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”	82.752,38 €

4) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

De acuerdo con los artículos 80 y 81 del TRLCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad o normas de gestión medioambiental. Así pues, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado vigente en materia de calidad que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 9001 (versión 2008 o posterior) o equivalente, expedido por Organismo acreditado de Certificación, conforme a las normas Europeas.
- Certificado vigente de normas de gestión medioambiental que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente, expedido por Organismo acreditado en Certificación, conforme a las normas Europeas.

5) Declaración responsable del licitador en la que se indique los lotes a los que concurre

6) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV del presente Pliego, sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

7) Acreditación mediante Certificado del Registro de Licitadores

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el Registro General de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán exentos de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el “Certificado de Inscripción” en el citado Registro, donde aparecen pormenorizados todos los documentos que se encuentran depositados.

Además, deberán aportar una “Declaración responsable” de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, manifestación que se reitera en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3, en relación con los artículos 83 y 84, del TRLCSP.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de la obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del Registro.

8) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, los licitadores podrán optar por sustituir la presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos por el DEUC, siguiendo el modelo previsto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/2/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

El DEUC consiste en una prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en el procedimiento de contratación, que los licitadores podrán presentar señalando que cumplen tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas, entre ellas, no estar incursos en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica y



financiera, y técnica o profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los pliegos.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos el DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Se adjunta modelo del formulario DEUC en el **Anexo II** de este Pliego, así como instrucciones para su cumplimentación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos señalada en la cláusula 20.6 de este Pliego.

Sobre 2. Proposición económica y documentación relativa a criterios de adjudicación valorables de forma automática

A) Proposición económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo V** de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.



En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

B) Mejoras valorables de forma automática.

Las “Mejoras” ofertadas por los licitadores se presentarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VII** del presente Pliego. Para ello, los licitadores interesados en ofertar alguna de las mejoras allí recogidas tan solo tendrán que eliminar del modelo incluido en el Anexo VII aquellas mejoras que NO deseen incluir en su oferta (las cuales no serán valoradas) y mantener las que SÍ desean incluir en su oferta, las cuales serán valoradas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo I** del presente Pliego.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Los criterios a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato son los establecidos en el **Anexo I** del presente Pliego con su correspondiente ponderación.

22. APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 1

1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

2. De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido



de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

3. La mesa de contratación determinará los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

23. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE 2)

1. En el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo de recepción de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura de la proposición económica y de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

2. La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 2 de cada uno de los empresarios admitidos a licitación. El secretario de la mesa de contratación dará lectura de las ofertas económicas y mejoras contenidas en los Sobre 2.

3. Se extenderá acta de la sesión, acompañada de la documentación integrante del Sobre 2, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto.

24. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobres 2, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el **Anexo I** de este Pliego, formulará propuesta motivada de adjudicación, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente.

2. La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.



25. APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente:

a) La documentación justificativa sobre la aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 20.6.7) de este Pliego, en el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario haya presentado para concurrir a la licitación el “Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)”.

b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

c) Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

d) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado anterior de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26. ADJUDICACIÓN

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el presente Pliego o declarará desierta la licitación cuando no exista una proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

2. La adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 27 del presente Pliego, el



órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

3. El plazo para adjudicar el contrato será de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Finalizado dicho plazo sin que el contrato se hubiera adjudicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

4. El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites de la cláusula 27 “*Ofertas con valores anormales o desproporcionados*”.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es) y en la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área “contratación pública”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

27. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1. Se apreciará, en su caso, que la proposición económicamente más ventajosa no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado se encuentre diez (10) unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas y admitidas en la presente licitación.

2. Cuando se estime que la proposición económicamente más ventajosa puede ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo de tres (3) días hábiles, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el Reino de España, o la posible obtención de una ayuda del Estado, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 152.3, último párrafo, del TRLCSP.

3. A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes recabados, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.



4. Finalmente, si el órgano de contratación, considerando la propuesta de la mesa de contratación, la justificación efectuada por el licitador y los informes recabados, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que considere que puede ser cumplida a satisfacción y que no cabe considerar anormal o desproporcionada.

28. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario habrá de aportar los siguientes documentos en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación:

- a) Documento que acredite el reembolso, a favor del ICA, de todos los gastos derivados de anuncios realizados con motivo de la licitación, si los hubiere. A tal efecto, se adjuntará a la notificación de la adjudicación copia auténtica de las facturas correspondientes y se acompañará la factura atinente a la publicación del anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en cuanto se disponga de ella.
- b) Código Cuenta Cliente bancario donde desee que le sea transferido el precio del contrato.
- c) Si el adjudicatario fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante el ICA, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

29. RECURSO ESPECIAL Y CUESTIÓN DE NULIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales (B.O.E. nº 280 de 21 de noviembre de 2012) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) es el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas



provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP. La dirección física del Tribunal es Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid, siendo su sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>

2. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

3. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Dicho procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP.

5. Contra la resolución del recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La interposición de la cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato no se efectuará antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá el órgano de contratación cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



3. El contrato se formalizará en documento privado, con el contenido mínimo del artículo 26 del TRLCSP. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

4. Se publicará un anuncio en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es) y en la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área “contratación pública”), en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado y, si así lo estima el órgano de contratación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio dando cuenta de la adjudicación se enviará a los señalados diarios oficiales en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1. En cuanto a la modificación y suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 219 y 220 del TRLCSP.

2. El órgano de contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, para reducir el volumen de obligaciones o ampliar el plazo de ejecución del contrato, estableciendo un valor o límite máximo del importe de las modificaciones previstas del 20% de incremento sobre el precio del contrato. Asimismo, el precio a abonar al adjudicatario podrá hacerse efectivo mediante entregas de dinero o de otras contraprestaciones equivalentes.

SECCIÓN IV. DE LAS GARANTÍAS

32. REGLAS GENERALES

1. Se estará a lo establecido en el título IV del libro I del TRLCSP y en el capítulo III del título I del libro I del RGLCAP en relación con las garantías exigidas, en todo aquello que no cuente con distinta regulación en este Pliego, no contradiga el TRLCSP (en el caso de la regulación contenida en el RGLCAP) y en cuanto sea aplicable con arreglo a la naturaleza y caracteres de esta contratación.



2. La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el **Anexo VI** de este Pliego.

3. Será de aplicación el artículo 99 del TRLCSP a la constitución, reposición y reajuste de las garantías.

4. En relación con el cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval que se anexa al presente Pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastateo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

33. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el importe resultante obtenido de la tabla reseñada en la cláusula 4.2 del presente Pliego, sustituyendo los precios/hora máximos por los precios unitarios ofrecidos por el licitador en su propuesta económica.

2. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento realizado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del presente Pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP, con arreglo a lo previsto en este Pliego. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente Pliego correspondan al adjudicatario. La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o



judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

4. La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

5. En lo demás, será de aplicación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34. OBJETO

1. Es objeto del contrato, cuya adjudicación se licita por medio del presente, la prestación de los servicios de Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA (en adelante, los “**Servicios de Limpieza**” o los “**Servicios**”) que se refieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo a este Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo las “**Instalaciones**”).

2. Asimismo, es objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares establecer las condiciones por las que se regirá el proceso de adjudicación, por parte del ICA, del Contrato, lo cual ha sido realizado fundamentalmente en los capítulos anteriores de este Pliego.

35. NATURALEZA

1. El presente Contrato se configura como un contrato de arrendamiento de servicios que tiene por objeto la realización por parte del Adjudicatario, a favor del ICA, de las prestaciones requeridas por éste en relación con los Servicios de Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA en los términos y con las condiciones que se exponen en el Pliego Cláusulas Particulares y en el Pliego Anexo de Prescripciones Técnicas, aportándose para ello todos los medios organizativos, materiales y personales que resulten necesarios al efecto de poner a disposición del ICA el objeto del Contrato que se licita.



2.- No obstante lo anterior y pese a la naturaleza de arrendamiento de servicios del Contrato, tendrán la consideración de arrendamiento de obra aquellas actuaciones que (e incluso aún cuando las mismas se entiendan incluidas dentro de los Servicios) conforme a sus propias características consistan en la obtención de un resultado jurídicamente obligatorio.

36. PRESTACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios de Limpieza aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto y organizando, conforme a sus propios criterios, los referidos medios personales y materiales. En particular, el Adjudicatario aportará y facilitará al personal a su cargo todos los medios, recursos materiales y herramientas que sean necesarias y adecuadas para llevar a cabo dichos Servicios de Limpieza en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El Adjudicatario deberá designar un Coordinador Técnico o responsable, con las obligaciones y funciones descritas en la cláusula 39.5 del presente Pliego, que será el interlocutor directo con el Responsable del Contrato del ICA, referido en la cláusula 49.

3. Asimismo, el ICA, por medio del Responsable del Contrato, podrá requerir de forma vinculante la celebración de cualquier reunión con el coordinador técnico del Adjudicatario, antes señalado. Las reuniones se deberán celebrar en el lugar designado por el ICA, el cual deberá preavisar al Adjudicatario y/o al encargado de los Servicios de la celebración de la reunión con al menos 24 horas de antelación.

37. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1. Los Servicios de Limpieza objeto del Contrato deberán prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.

2. En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las



directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.

4. La inspección y control de la correcta ejecución de los Servicios objeto de contratación se realizará respectivamente por el Responsable del Contrato o por cualquier otra persona designada al efecto por el ICA, pudiendo esta persona comprobar, cuando lo considere oportuno, la asistencia del personal, así como el estado de limpieza y su grado de cumplimiento, haciéndolo constar en un Informe de Incidencias que a tal efecto se levantará, y que irá firmado por el Responsable del Contrato y el Coordinador Técnico de la empresa Adjudicataria.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Adjudicatario la gestión o supervisión diaria de la ejecución de los Servicios y de la supervisión de los trabajos desarrollados por el personal a su servicio adscrito a los mismos.

Al ICA le asiste el derecho a compeler la observación del compromiso de vigilancia referido en el párrafo anterior, así como a comprobar con cierta regularidad el número de miembros del personal del Adjudicatario que se encuentren en los lugares donde se desarrollen los Servicios, prestando el Adjudicatario en todo momento su ayuda para ello, con el fin de llevar un control puntual del personal propio y externo presente en los Centros dependientes del ICA a los efectos de la normativa existente en materia de seguridad e higiene y otras previsiones legales.

5. A los fines de inspección antes expuestos, el Adjudicatario facilitará al Responsable del Contrato cuantos datos le requiera relacionados con los Servicios y/o con su situación jurídica y financiera, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria o conveniente a dichos efectos, facilitando, incluso, el acceso a su documentación societaria, contable, administrativa o contractual, relacionada con los Servicios.

6. El personal del Adjudicatario que preste los Servicios deberá llevar un modelo único de uniforme de trabajo (en el que se hará únicamente referencia a su empresa y en ningún caso al ICA, al no estar sus trabajadores bajo el poder de dirección y disciplinario del ICA), que deberá ser previamente aprobado por el ICA. El coste de dicho uniforme será, en todo caso, a cargo del Adjudicatario, encontrándose este concepto incluido en el precio de los Servicios.



38. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios propios del contrato conforme a las condiciones que se establecen a continuación, cumpliendo en todo caso con las siguientes obligaciones y con cualesquiera otras referidas en este Pliego de Condiciones Particulares:

- (i) El Adjudicatario formará un equipo cualificado y con experiencia suficiente para la prestación de los Servicios objeto del contrato y asimismo comunicará al ICA el número de empleados designados para cada Servicio. De cualquier forma el personal asignado a la prestación de los Servicios será en todo momento el suficiente y adecuado para la mejor prestación de los referidos Servicios.
- (ii) El Adjudicatario, como empresario independiente, asumirá todas las responsabilidades que le impongan las leyes respecto al personal dispuesto por el mismo para la prestación de los Servicios (pago puntual de nóminas, responsabilidades en Seguridad Social, etc.) y hará frente a todos los costes de cualquier tipo que el cumplimiento de estas responsabilidades pueda conllevar. Con independencia de que el Adjudicatario esté obligado a remitir al inicio del servicio un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el pago de las cotizaciones de Seguridad Social por sus trabajadores, además con carácter mensual, deberá remitir al ICA, una vez ingresadas las cuotas de Seguridad Social por sus trabajadores, copia de los modelos TC1 y TC2 presentados ante el organismo competente, todo ello en relación con los empleados del Adjudicatario que presten los Servicios. Finalmente, el Adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el Adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y todo lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia.
- (iii) El Adjudicatario estará obligado a proporcionar la documentación y datos que el ICA estime oportuno sobre el personal contratado y que preste sus servicios en las

Instalaciones, con el fin de garantizar su adecuación a la normativa laboral vigente en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

- (iv) El Adjudicatario se compromete a asumir la plantilla de personal de limpieza que actualmente viene realizando sus tareas en los distintos locales y dependencias del Auditorio y demás Centros dependientes del ICA, con todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia 2016-2018, sobre subrogación de trabajadores. A título meramente informativo, se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas una relación de datos de los trabajadores de la actual contrata de limpieza, según información facilitada por dicha empresa.
- (v) Los horarios y turnos de trabajo se adaptarán a las necesidades de las actividades en cada espacio, de lunes a domingo ambos inclusive, y distribuidos a lo largo de las 24 horas diarias, sin que esto suponga incremento del presupuesto de adjudicación. Quedarán suplidas, al día siguiente de producirse, las bajas de personal de limpieza motivadas por vacaciones, incapacidad transitoria, o cualquier otra causa.
- (vi) El Adjudicatario se compromete al cumplimiento de todo lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- (vii) El Adjudicatario se compromete a cumplir con la legislación y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la prestación de los Servicios, estableciendo las medidas necesarias de coordinación de su actividad con cualquier otra actividad que se lleve a cabo en las Instalaciones o que repercuta en los Servicios. Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir con la normativa interna de las Instalaciones y con las instrucciones de seguridad y salud laboral dadas por el ICA durante el tiempo de vigencia de la prestación de los Servicios.
- (viii) El Adjudicatario responderá de todos los daños causados al ICA, a sus bienes, empleados o a terceros como consecuencia de mala o defectuosa ejecución del contrato que se licita, siendo igualmente la Adjudicataria la única responsable de los posibles accidentes que ocurran a su personal o a cualquier persona. En tal sentido,



la Adjudicataria deberá indemnizar, a su costa, los daños tanto al ICA como a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los Servicios.

- (ix) El Adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de los Servicios y la ejecución del Contrato que se licita y, en general, para el pleno desarrollo de su actividad y velará porque cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este Pliego, dispongan de los mismos en todo momento.
- (x) El Adjudicatario deberá prestar los Servicios o ejecutar las prestaciones propias del contrato que se licita por la presente empleando personal de su propia plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego en relación con la posible subcontratación de determinados trabajos.
- (xi) Serán por cuenta del Adjudicatario la aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, herramientas y productos necesarios para realizar una correcta prestación del servicio contratado, entre los que se encuentran los de uso higiénico, como son: rellenar los dosificadores de jabón, reposición de papel higiénico, toallitas secamanos, mantenimiento secadores de mano, los utilizados en la limpieza de toallas, sábanillas y ajuar en su caso, las bolsas de basura, etc. Tales productos serán de primera calidad. La empresa adjudicataria retirará los residuos de cada uno de los Centros, lo cual podrá hacerlo mediante la utilización de su flota de vehículos o, en su caso, depositándolos en el interior de los contenedores situados en la vía pública para su retirada por el servicio municipal de recogida de basuras. Por su parte, será por cuenta del ICA el suministro de agua y energía eléctrica necesarios para la realización de los trabajos de limpieza.
- (xii) EL ICA se reserva la facultad de realizar, por sí, o por los terceros que estime oportunos, cuantas comprobaciones estime convenientes durante la ejecución del Contrato objeto de licitación para verificar la adecuada prestación de los Servicios.
- (xiii) Satisfacer todos los gastos en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato, costeando todo el material, equipos y personal que deba utilizarse en la prestación de los Servicios.



39. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

1. Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia exigida en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICA.

2. El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al coordinador designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

3. El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En tanto que el Adjudicatario no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Centro ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al Adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.



5. El Adjudicatario designará a un Coordinador Técnico o responsable, integrado en su propia plantilla y sin coste alguno para el ICA, que tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Actuará como interlocutor del Adjudicatario frente al ICA, canalizando la comunicación entre la “empresa contratista” y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- (ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado. En función de las características del evento, y a requerimiento del Responsable del Contrato, se hará necesaria la presencia física del coordinador técnico en el Centro para la coordinación de los referidos trabajos.
- (iii) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- (iv) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- (v) Informar al ICA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados en el Centro, como superior jerárquico directo, organizando o implantando los horarios de trabajo, turnos, y demás directrices impartidas por el Adjudicatario.

40. PRECIO

1. El importe del presupuesto base de licitación correspondiente a los Servicios de Limpieza, asciende, con carácter máximo, al establecido en la cláusula 4 de este Pliego como cuota anual.

El presupuesto base de licitación incluirá tanto los Servicios de Limpieza como, en su caso, las mejoras ofertadas por los licitadores, durante todo el periodo de duración del contrato.



2. El presupuesto y la oferta del Adjudicatario incluirán de forma diferenciada el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto que pudiera resultar procedente, los cuales deberán ser soportados y sufragados conforme a lo establecido en la legislación vigente.

3. El precio del contrato será el resultado de aplicar el precio/hora que figure en la oferta que se adjudique, por ser la más ventajosa en su conjunto para el ICA, al número de horas efectivas de prestación del servicio de limpieza, e incluirá, debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban realizarse para la obtención y puesta a disposición del ICA de los Servicios en la condiciones aquí referidas y con arreglo a los términos del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. El precio del contrato incluirá en particular, los gastos incluidos en la relación que se establece a continuación, la cual tiene un carácter meramente enunciativa de los gastos que deberá soportar el Adjudicatario y en ningún caso limitativa de los gastos que debe asumir el Adjudicatario para la completa consecución del objeto del contrato:

4.1. La realización a plena satisfacción del ICA de todas las actividades y prestaciones objeto del contrato y en particular todas aquellas que sean necesarias a los efectos de la prestación de los Servicios, incluidas en su caso las modificaciones al Contrato que se puedan realizar conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares.

4.2. El coste de la totalidad de los gastos que deban ser realizados para la realización del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de transporte del personal del Adjudicatario que se deriven de la necesidad de acceso del mismo a los diferentes Centros del ICA.

4.3. Todos los costes y gastos derivados de la propia actividad del Adjudicatario como empresario independiente, incluidos aquellos que vengan impuestos por este Pliego y por las facultades de inspección reconocidas al ICA en el mismo.

4.4. El coste del vestuario, útiles y materiales propios del personal del Adjudicatario.

4.5. Cualesquiera otros gastos en que incurra el Adjudicatario en la realización del objeto del Contrato.



41. PAGO DEL PRECIO

1. El Adjudicatario emitirá una factura mensual, entre los días 1 y 5 de cada mes natural, por el importe de los Servicios de Limpieza prestados al ICA en el mes anterior, como resultado de aplicar los precios/hora ofertados en su proposición económica sobre el número de horas de limpieza efectivas prestadas en el mes de referencia.
2. De existir partidas, precios, conceptos o prestaciones incluidas en la factura y no aceptadas por el ICA o que resulten controvertidas, las partes se comprometen a negociar de buena fe durante quince (15) días naturales la resolución del conflicto surgido, con la finalidad de determinar los Servicios efectivamente ejecutados. De no llegarse a un acuerdo en el plazo fijado, las partes podrán ejercitar las acciones que les asistan conforme a derecho.
3. Las facturas aceptadas y, por tanto, no controvertidas, serán abonadas a los 90 días a contar desde la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Adjudicatario.

42. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de los precios del presente contrato, ya que se ha considerado en la determinación del precio la posible repercusión de las variaciones previsibles por incrementos salariales.

43. DURACIÓN

1. El plazo de duración inicial del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde que se produzca la formalización del mismo.
2. Finalizado dicho periodo, el contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de dos (2) anualidades. La prórroga se acordará por el ICA y será obligatoria para el Adjudicatario, comunicándose con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de duración inicial del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En caso de que el ICA decidiera ejercer cualquiera de las dos prórrogas previstas, éstas tendrían carácter de obligatorias para el Adjudicatario.



44. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. De conformidad con lo que se establecido en la cláusula 38 del presente Pliego, corresponde al Adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de riesgos laborales le incumban en relación con el personal a su servicio, en virtud de lo cual, deberá informar al mismo de los riesgos laborales existentes por razón de los Servicios y de las medidas que se deben adoptar para evitarlos.

2. Conforme a las obligaciones legales que incumben como empleador del Personal, el Adjudicatario deberá adiestrar al mencionado Personal en el uso y operación del Plan de Evacuación de los diferentes Centros del ICA donde se preste el servicio.

45. PODER DE DIRECCIÓN

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrará en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al coordinador designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

46. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrá carácter contractual el documento de formalización del Contrato, el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el Adjudicatario, debiendo cumplir el Adjudicatario las estipulaciones recogidas en estos documentos, que se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente



apartado, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

47. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. En el caso de que se produjeran incidencias de cualquier tipo o naturaleza durante la prestación de los Servicios, el Adjudicatario las pondrá inmediatamente en conocimiento del ICA.
2. En el caso de que las mencionadas incidencias pudieran causar algún tipo de perjuicio al ICA, el Adjudicatario deberá adoptar, conforme a la más alta diligencia profesional, las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del ICA.
3. Una vez las incidencias sean conocidas por el ICA, el mismo adoptará las decisiones que se consideren precisas y necesarias para solventar las incidencias que hayan podido surgir, siendo las mismas de obligado cumplimiento para el Adjudicatario.

48. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. El Adjudicatario manifiesta que cumple con todas las obligaciones legales que le incumben como empresario, especialmente las de carácter fiscal, laboral, y para con la Seguridad Social.
2. Asimismo el Adjudicatario deberá mantenerse en todo al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de la Seguridad Social respecto del personal a su servicio.
3. Con independencia de lo anterior, el Adjudicatario deberá, a requerimiento del ICA, durante cualquier momento de la ejecución del contrato o con carácter previo al mismo (y en todo caso con anterioridad a la formalización del Contrato), acreditar documentalmente hallarse al corriente de las obligaciones que aquí se contemplan.

Tal acreditación documental se realizará por medio de los documentos que conforme a la legislación vigente acrediten el cumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas, y en todo caso por medio de la presentación de aquellos documentos que solicite el ICA y que razonablemente puedan tener eficacia para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones reseñadas en esta cláusula.



49. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El ICA designará a una persona como responsable del contrato (en adelante el “**Responsable del Contrato**”). El mencionado responsable, representará al ICA en todas las materias atinentes a la ejecución del Contrato, asumiendo todas las funciones que las normas de contratación internas del ICA atribuyen al antedicho Responsable del Contrato.

2. El Responsable del Contrato se encargará del control, vigilancia, inspección y seguimiento de la ejecución del contrato, lo cual ejercerá de manera continua y directa conforme a sus propios criterios y a los del ICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y su adecuación al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas. Además mantendrá durante todo el periodo de ejecución del Contrato, por sí o en compañía de los profesionales y asesores que estime convenientes cuantas reuniones sean necesarias con el Adjudicatario para la mejor labor de coordinación y seguimiento de la ejecución del Contrato y, encargándose, asimismo de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios y prestaciones encomendados al Adjudicatario.

3. Igualmente, dicha persona será el encargado de informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de las prestaciones y servicios ejecutados por el Adjudicatario, y en general ejecutar todas las prerrogativas y derechos que incumban al ICA conforme a lo dispuesto en este Pliego.

4. Asimismo, el citado Responsable del Contrato será el interlocutor válido del ICA con el Adjudicatario del contrato, siendo, en tal sentido, el mismo, la persona que asistirá a las reuniones periódicas referidas en el presente Pliego.

5. Algunas de las facultades específicas del Responsable del Contrato serán:

- a) Interpretar la documentación contractual para la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir la dotación de los recursos humanos y organización necesarios para la prestación del servicio.
- c) Cursar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- e) Expedir las certificaciones o visar las facturas de la labor realizada por el Adjudicatario.



- f) Formular la liquidación de dicha labor.
- g) Designar la persona responsable de emitir, visar y conformar las ordenes de trabajo y/o peticiones de servicios.
- h) Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

En general, cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los objetivos y buen fin del contrato.

6. Además, el Responsable del Contrato designará un **Responsable del Centro** en cada uno de los edificios o instalaciones donde el Adjudicatario preste sus servicios, que será el encargado de estar en permanente contacto con el Coordinador Técnico y establecerá la planificación de los trabajos a acometer en el centro correspondiente.

50. SUBCONTRATACIÓN

La Adjudicación del Contrato objeto del presente Pliego se realizará en función de las ofertas presentadas y de las condiciones personales del Adjudicatario, por lo que el mismo no podrá, ya sea de forma total o parcial, subcontratar el objeto del Contrato o alguna de las obligaciones o prestaciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de su facultad de valerse del personal a su servicio a los efectos del cumplimiento del objeto del mencionado Contrato.

51. PENALIZACIONES

1. Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al Adjudicatario a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

2. El ICA, sin perjuicio de cualquier otra facultad o derecho que le corresponda conforme a lo establecido en la legislación vigente (incluida la resolución del contrato) o en este Pliego, tendrá la facultad de penalizar los siguientes incumplimientos del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el TRLCSP:

- Graves: sanción económica, con los límites que establezca el TRLCSP.
- Leves: advertencia.
- Muy graves: según disponga el TRLCSP o, en su caso, resolución del contrato.



3. La acumulación de más de cinco (5) faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave, y la acumulación de tres faltas graves sin límite temporal será constitutiva de falta muy grave.

4. Las faltas serán clasificadas por el ICA fijando la resolución adecuada.

5. En todo caso se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, daños y perjuicios que de ser superiores a las penas establecidas podrán ser efectivamente reclamados por el ICA ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

52. DEBER DE SECRETO

1. Salvo disposición legal en contrario, el Adjudicatario se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o subcontrate, del que responde a estos efectos, con respecto a cualquier información del ICA que, con motivo del Contrato, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para terceros salvo que obtenga previamente la expresa autorización por escrito del ICA.

2. En el supuesto de que cualquier autoridad judicial o administrativa requiera al Adjudicatario para que le remitiera o revelara la información referida en el párrafo anterior, el Adjudicatario, sin perjuicio de dar cumplimiento a tal requerimiento conforme a lo establecido legalmente, comunicará al ICA la recepción de tal requerimiento de información a la mayor brevedad.

53. SEGUROS

1. Las responsabilidades civiles del Adjudicatario de cada lote, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración del mismo, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, siendo el ICA el único beneficiario. Este seguro cubrirá los riesgos derivados de la actividad profesional del Adjudicatario por los siguientes importes mínimos en cada lote: 300.000,00 euros por siniestro y 600.000,00 euros por anualidad.

2. A tal efecto el Adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.



3. En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al Adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

4. En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

54. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Como consecuencia de la prestación de los Servicios objeto del contrato que se licita, el ICA podría tener acceso a determinados datos de carácter personal de los cuales sea responsable el Adjudicatario y viceversa, de forma que uno y otro, en referencia al contrato, podrá ser “Responsables” y/o “Encargados” del tratamiento de determinados datos de carácter personal.

2. A tal efecto, aquel que ostente la posición de Encargado conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, “**LOPD**”), así como de su correspondiente normativa de desarrollo, en particular, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo (en adelante, “**RLOPD**”) recibirá los datos personales de forma legítima y para cumplir con lo dispuesto en el mencionado contrato, no constituyendo, por tanto, el acceso a los datos responsabilidad del Responsable, una comunicación o cesión de datos.

3. El Encargado del Tratamiento, con relación a los datos de carácter personal a los que accederá en virtud de la ejecución del contrato que se licita, se obliga a:

- (i) Tratarlos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las instrucciones a tal fin suministradas por el Responsable.
- (ii) Destinarlos únicamente a la prestación de los Servicios y/o a los fines relacionados con el contrato y, en consecuencia, a no utilizarlos o aplicarlos de ninguna forma que exceda dicha finalidad.
- (iii) No comunicarlos ni cederlos a ningún tercero, ni siquiera para su conservación.



- (iv) No subcontratar a terceros, total o parcialmente, los servicios objeto del presente contrato cuando dicha subcontratación conlleve el acceso por parte del subcontratista a los datos de los que la otra parte es Responsable, salvo en aquellos supuestos en que cuente con autorización expresa y por escrito.
- (v) Guardar secreto respecto de los mismos, incluso con posterioridad a la finalización del presente contrato.
- (vi) Una vez cumplida la prestación contractual del encargado, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en el que estén grabados o registrados, serán destruidos o devueltos con carácter inmediato al Responsable o a quien éste designe.
- (vii) Observar las medidas seguridad que resulten de aplicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 81 y 82 del RLOPD.
- (viii) Que empleará sus mejores esfuerzos cuando el Responsable le requiera cualquier clase de información y/o documentación que ésta precise para la adecuada respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición que pudiera recibir de los interesados.
- (ix) Que en aquellos supuestos en que el Encargado recibiera una solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se compromete a dar traslado de dicha instancia al Responsable inmediatamente, al objeto de que ésta última pueda atenderla en los plazos legalmente establecidos.

4. Adicionalmente, el Encargado se obliga a mantener indemne al Responsable frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (en especial, en caso de incoación de cualquier tipo de expediente por la Agencia Española de Protección de Datos) y que traiga causa en el incumplimiento del Encargado de las obligaciones que asume en la presente cláusula o cualquiera otras previstas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.



CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

55. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del contrato objeto de licitación:

- (i) El incumplimiento grave del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego y/o en la oferta presentada en cuanto la misma sea vinculante conforme a lo aquí establecido.
- (ii) La liquidación, disolución, cese de actividad o pérdida de personalidad jurídica del Adjudicatario.
- (iii) Cualesquiera otras previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

2. En el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha en que se produzca la declaración de resolución del Contrato por parte del ICA, el Adjudicatario deberá entregar al ICA o a la persona que ésta designe, copia de toda la documentación e información (con independencia del soporte en que la misma se encuentre) que obre en su poder relativa a la ejecución del Contrato, comprometiéndose, asimismo, a no revelar y/o usar en su provecho los datos e informaciones confidenciales que hubiera podido conocer por razón de la ejecución del contrato objeto de licitación.

De igual forma, en el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha en que se produzca la declaración de resolución del Contrato por parte del ICA, deberá el Adjudicatario poner a disposición del ICA todos los elementos propiedad del mismo, a los que pudiera haber tenido acceso por razón de la ejecución del Contrato, y en particular las llaves, tarjetas de acceso u objetos de naturaleza similar que hubieran podido haber sido entregados al Adjudicatario para acceder a Auditorio y demás Centros dependientes del ICA.

56. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ICA

1. En caso de resolución del contrato por causas imputables al Adjudicatario, el mismo deberá resarcir y mantener indemne al ICA de todos los daños y perjuicios, que directa o indirectamente le hubieran sobrevenido por razón de los actos u omisiones del Adjudicatario o del personal a su servicio.



ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- **Anexo I.-** Criterios de adjudicación.
- **Anexo II.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- **Anexo III.-** Modelo de compromiso de U.T.E.
- **Anexo IV.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Anexo V.-** Proposición económica.
- **Anexo VI.-** Modelo de aval para garantía definitiva.
- **Anexo VII.** Modelo de compromiso de mejoras ofertadas.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(documento firmado digitalmente al margen)

Marta López-Briones Pérez-Pedrero
Directora General del ICA

06/03/2018 14:49:25

Firmante: LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fb9412ab-aa03-5dad-762102872275



ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio precio (Sobre 2)

- **Propuesta económica** (75) puntos.

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el **Anexo V** del presente Pliego.

La propuesta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula para cada lote:

$$Vi = \frac{(PML - Oi) \times 75}{PML - Om}$$

Donde:

Vi = Valoración de la oferta presentada por el licitador “i”.

PML = Presupuesto máximo de licitación (establecido en Cláusula 4 del Pliego).

Oi = Oferta económica presentada por el licitador “i”.

Om = Oferta económica mínima, correspondiente al licitador con propuesta de precios unitarios más bajos.

La oferta económica de cada licitador (Oi) se estimará de acuerdo con el valor obtenido en la siguiente tabla:

- **LOTE 1: “Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”**

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Operario Limpieza	Auditorio y C. Congresos	H1	P1	H1 x P1
Peón Especialista Cristalería	Auditorio y C. Congresos	H2	P2	H2 x P2
IMPORTE ANUAL ESTIMADO DEL LOTE 1 PARA EL LICITADOR “i” (IVA EXCLUIDO):				PAi = Suma
OFERTA ECONÓMICA (Oi) DEL LOTE 1 PARA EL LICITADOR “i” (IVA EXCLUIDO):				Oi = PAi x 2 años



- **LOTE 2: “Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”**

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Operario Limpieza	Sala Verónicas	H1	P1	H1 x P1
Operario Limpieza	Centro Párraga + CENDEAC	H2	P2	H2 x P2
Operario Limpieza	Filmoteca Regional	H3	P3	H3 x P3
Operario Limpieza	La Conservera	H4	P4	H4 x P4
IMPORTE ANUAL ESTIMADO DEL LOTE 2 PARA EL LICITADOR “i” (IVA EXCLUIDO) :				PAi = Suma
OFERTA ECONÓMICA (Oi) DEL LOTE 2 PARA EL LICITADOR “i” (IVA EXCLUIDO):				Oi = PAi x 2 años

2. Criterios de adjudicación valorables de forma automática: Mejoras (Sobre 2)

- **Mejoras** **(25) puntos.**

Las “Mejoras” ofertadas por los licitadores se presentarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VII** del presente Pliego. Para ello, los licitadores interesados en ofertar alguna de las mejoras que se indican a continuación tan solo tendrán que eliminar del modelo incluido en el Anexo VII del presente Pliego aquellas mejoras que NO deseen incluir en su oferta (las cuales no serán valoradas) y mantener las que SÍ deseen incluir en su oferta (las cuales serán valoradas como se expone a continuación).

Se valorarán con hasta veinticinco (25) puntos aquellas proposiciones que incluyan los compromisos del licitador de llevar a cabo, a su costa, en caso de resultar adjudicatario, las actividades o servicios complementarios a los exigidos en este Pliego que se indican a continuación. Es decir, el licitador se compromete a ejecutar las mejoras ofertadas sin que suponga coste adicional alguno para el ICA, entendiéndose, en consecuencia, que dichas actividades o servicios complementarios se encuentran dentro del precio del contrato ofertado por el licitador.

En concreto, aquellas proposiciones que incluyan alguno de los siguientes compromisos se valorarán automáticamente con la puntuación señalada a continuación para cada uno de los lotes:



- **LOTE 1: “Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”**
 - Compromiso de llevar a cabo la limpieza de graffitis a lo largo del periodo de duración del contrato (7) puntos.
 - Compromiso de realizar dos limpiezas anuales de todos los cristales de los dos edificios (Auditorio y Centro de Congresos), incluidos los que precisen de plataforma elevadora (6) puntos.
 - Compromiso de realizar dos pulidos anuales de los vestíbulos de público, en todas sus plantas, del edificio Auditorio (6) puntos.
 - Compromiso de realizar dos aplicaciones anuales de acaricida-fungicida en las salidas de aire de los climatizadores de los dos edificios (Auditorio y Centro de Congresos) (6) puntos.

- **LOTE 2: “Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”**
 - Compromiso de llevar a cabo la limpieza de graffitis a lo largo del periodo de duración del contrato (7) puntos.
 - Compromiso de realizar una limpieza anual de todos los cristales de los Centros que conforman este lote, incluidos los que precisen de plataforma elevadora (6) puntos.
 - Compromiso de aplicar una vez al año un tratamiento antiácaros en butacas y moquetas de la Filmoteca Regional Francisco Rabal (6) puntos.
 - Compromiso de realizar dos aplicaciones anuales de acaricida-fungicida en las salidas de aire de los climatizadores de los Centros que conforman este lote (6) puntos.

3. Preferencia en la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP, se dispone la preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas



por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2 %), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.



ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO CONTRATACIÓN (DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

El DEUC consiste en una declaración formal del operador económico que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que se facilitará la información pertinente según lo requiera el poder adjudicador.

El DEUC contiene las siguientes secciones:

- **Parte I. Información sobre el poder adjudicador y el procedimiento de contratación.**
- **Parte II. Información sobre el operador económico**
- **Parte III. Criterios de exclusión:**
 - **A: Motivos referidos a condenas penales** (su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE).
 - **B: Motivos referidos al pago de impuestos o pago de cotizaciones a la seguridad social** (su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. Cabe señalar que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede establecer la obligatoriedad de la exclusión también cuando la resolución no sea firme y vinculante).
 - **C: Diversos motivos de exclusión previstos en el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE** (casos en que los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden imponer a sus poderes adjudicadores la obligación de aplicar estos motivos de exclusión).
 - **D: Otros motivos de exclusión, no previstos en la Directiva 2014/24/UE y compatibles con el Derecho de la Unión.**
- **Parte IV. Criterios de selección:**
 - **A Idoneidad.**
 - **B Solvencia económica y financiera.**



-C: Capacidad técnica y profesional.

- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
- Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.
- Parte VI. Declaraciones finales.

La información que deben cumplimentar los ***poderes adjudicadores*** se especifica en un recuadro en gris en cada parte o sección.

La información que deben cumplimentar los **operadores económicos** se especifica en un recuadro coloreado en blanco en cada parte o sección.



Parte I: Información sobre el poder adjudicador y el procedimiento de contratación

A: NOMBRE, DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO DEL PODER ADJUDICADOR

- Nombre: [.....]
- Número de registro nacional: (*si se conoce*)[.....]
- Dirección postal: [.....]
- Persona de contacto: [.....]
- Teléfono: [.....]
- Correo electrónico: [.....]
- Dirección internet (dirección de la página web) (*en su caso*): [.....]

B: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Título o breve descripción de la contratación: [...] [.....]
- En su caso, indicación del lote o de los lotes de que se trate: [.....]
- Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador (*en su caso*): [.....]
- En su caso, dirección internet (dirección de la página web) en la que está disponible la documentación de la contratación: [.....]
- La información sobre los requisitos aplicables a los grupos puede consultarse en (*referencia a los documentos*): [...] [.....]
- Cuando los operadores económicos se basen en la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo, la información especificada en la parte II C con respecto a esas entidades. debe facilitarse en un formulario DEUC aparte.
¿Deben los operadores económicos, **además**, facilitar la información indicada en las partes II y III en lo que atañe a los subcontratistas a cuya capacidad **no** precisen recurrir¹? [Sí/No]

¹ Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

1. Identificación:
 - Nombre: [.....]
 - Número de registro nacional, en su caso: [.....]
 - Dirección postal: [.....]
 - Persona de contacto: [.....]
 - Teléfono: [.....]
 - Correo electrónico: [.....]
 - Dirección internet (dirección de la página web) (*en su caso*): [.....]
 - Teléfono: [.....]
2. ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? [Sí/No]
3. Si la respuesta al punto 2 es afirmativa:
 - (a) indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos ...): [.....]
 - (b) identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: [.....]
 - (c) en su caso, nombre del grupo participante: [.....]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el (los) nombre(s) y la(s) dirección(es) de la(s) persona(s) habilitada(s) para representar legalmente al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

- Nombre: [.....]
- Cargo/Capacidad en la que actúa: [.....]
- Dirección postal: [.....]
- Teléfono: [.....]
- Correo electrónico: [.....]



Si el operador económico forma parte de un grupo de operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente, indíquese si el operador económico actúa en nombre del grupo: [Sí/No]

En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...): [.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo: [Sí/No]

- En caso afirmativo, facilítese un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades afectadas. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se incluirá la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

¿Ha sido el operador económico, o alguna persona que integre su órgano administrativo, de gestión o de supervisión u ostente poderes de representación, decisión o control en el mismo, **condenado en sentencia firme** por alguno de los motivos que se especifican en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/247UE?:

1. Participación en una **organización delictiva**, tal como se contempla en el artículo 2 de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo²; [Sí/No]
2. **Corrupción**, tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea³, y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo⁴ o corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador o del operador económico: [Sí/No]
3. **Fraude**, a tenor del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas⁵: [Sí/No]
4. **Delito de terrorismo** o delito ligado a las actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo⁶, o la inducción, complicidad o tentativa de cometer un delito, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco: [Sí/No]
5. **Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo**, tal como se contemplan en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁷: [Sí/No]

² Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

³ DO C 195 de 25.6.1997, p. 1.

⁴ Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54).

⁵ DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

⁶ Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3).

⁷ Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).



6. **Trabajo infantil** y otras formas de **trata de seres humanos**, tal como se contemplan en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁸: [Sí/No]

7. **Si la respuesta a cualquiera de los puntos 1 a 6 es afirmativa**, indíquese:

- la fecha de la condena [] [] [] y los puntos de que se trate [];
- **si se fija directamente en la condena**, la duración del periodo de exclusión [.....] y los puntos de que se trate [];
- la documentación pertinente está disponible en formato electrónico (punto pertinente, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]⁹

8. **Si la respuesta a cualquiera de los puntos 1 a 6 es afirmativa** ¿ha adoptado el operador económico medidas suficientes, de acuerdo con el artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE, para demostrar su credibilidad, pese a que existe un motivo pertinente de exclusión? [Sí/No] («autocorrección»)

En caso afirmativo, describáanse las medidas adoptadas: [.....]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O EL PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ¿**Están obligados los operadores económicos inscritos en las listas oficiales** a presentar un **certificado** por lo que se refiere al pago de impuestos y al pago de las cotizaciones sociales, o a poseer otro certificado, además del certificado de inscripción o el certificado expedido por el organismo de certificación? [Sí/No]

2. ¿Ha recaído sobre el operador económico una resolución judicial o administrativa, conforme a la legislación nacional del país en que esté establecido o del Estado miembro del poder adjudicador, por la que se establezca que el operador económico **ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o al pago de cotizaciones a la seguridad social**? [Sí/No] ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? [.....]

⁸ Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.



- **Si ha quedado establecido que existe infracción**, ¿es esta resolución firme y vinculante?: [Sí/No]
- **Si ha quedado establecido que existe infracción**, indíquese la fecha de la condena y, si se fija **directamente** en la misma, la duración del periodo de exclusión: [.....]

3. **Si ha quedado establecido que existe la infracción señalada en el punto 2**, ¿ha cumplido el operador económico, o tiene previsto cumplir, sus obligaciones, mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? [Sí/No]
4. La documentación pertinente por lo que respecta a los puntos 1, 2 o 3 está disponible en formato electrónico (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....]

C: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO 4, DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE

Si uno o varios de dichos motivos de exclusión se han definido con mayor precisión en la legislación nacional, **los poderes adjudicadores** deben especificar cómo se definen, en su caso indicando la referencia al pertinente texto jurídico.

¿Alguno de los siguientes motivos de exclusión resulta de aplicación?

1. ¿Ha habido **incumplimiento de las obligaciones pertinentes** en materia medioambiental, social y laboral establecidas por la legislación de la Unión, la legislación nacional, convenios colectivos o los convenios internacionales en el ámbito social, medioambiental y laboral enumerados en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE? :

Véanse, en su caso, las siguientes definiciones con arreglo a la legislación nacional: [.....]

- [Sí/No]

2. ¿**Ha quebrado** el operador económico o **está sometido a un procedimiento de insolvencia** o liquidación, están sus activos siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, ha celebrado un convenio con sus acreedores, se han suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?



Véanse, en su caso, las siguientes definiciones con arreglo a la legislación nacional: [.....]

– Sí/No]

– **En caso afirmativo**, ¿podrá el operador económico ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en estas circunstancias? [Sí/No]

– La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....]

3. ¿Ha sido el operador económico declarado culpable de haber cometido una **falta profesional grave** que ponga en entredicho su integridad?

Véanse, en su caso, las siguientes definiciones con arreglo a la legislación nacional: [.....]

– Sí/No]

4. ¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

– Sí/No]

5. ¿Existe algún conflicto de intereses que no pueda ser subsanado eficazmente mediante otras medidas que supongan una menor intromisión?

Véanse las siguientes definiciones con arreglo a la legislación nacional: [.....]

– Sí/No]

6. ¿Ha asesorado al poder contratante el operador económico o alguna empresa relacionada con él o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación en cuestión?

– Sí/No]

7. ¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior debido a deficiencias significativas o persistentes por su parte en el cumplimiento de algún requisito de fondo de ese contrato anterior?

Véanse, en su caso, las siguientes definiciones con arreglo a la legislación nacional: [.....]

– Sí/No]



8. ¿Confirma el operador económico que:

- a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
 - b) no ha retenido dicha información, y
 - c) podrá presentar los documentos justificativos requeridos de conformidad con el presente DEUC?
- [Sí/No]

9. ¿Confirma el operador económico que no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

– [Sí/ No]

10. **Si la respuesta a cualquiera de los puntos 1 o 3 a 7 es afirmativa o la respuesta a cualquiera de los puntos 8 o 9 es negativa, ¿ha adoptado el operador económico medidas suficientes, de acuerdo con el artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE, para demostrar su credibilidad, pese a que existe un motivo pertinente de exclusión? [Sí/No] («autocorrección»)**

En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas: [.....]

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN, NO PREVISTOS EN LA DIRECTIVA 2014/24/UE Y COMPATIBLES CON EL DERECHO DE LA UNIÓN.

1. El siguiente motivo de exclusión establecido por el Derecho nacional es de aplicación y su inexistencia habrá de demostrarse como sigue:

- a) [Motivo de exclusión:]
- b) [Medios de prueba:]

Afecta este motivo de exclusión al operador económico: [Sí/No]

La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]



2. El siguiente motivo de exclusión establecido por el Derecho nacional es de aplicación y su inexistencia habrá de demostrarse como sigue:

c) [Motivo de exclusión:]

d) [Medios de prueba:]

Afecta este motivo de exclusión al operador económico: [Sí/No]

La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

...

Parte IV: Criterios de selección

A: IDONEIDAD

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla [] que figure delante del criterio pertinente.

1. [] **Figurar inscrito en un registro profesional o mercantil** del Estado miembro de establecimiento del operador económico¹⁰: [Sí/No]

– La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

2. [] (Respecto de los contratos de servicio público) **Disponer de la correspondiente autorización o prueba de afiliación**, en la medida en que los operadores económicos deban disponer de una autorización específica o estar afiliados a una determinada organización para poder prestar los servicios solicitados en su país de establecimiento.

– ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? [Sí/No]

¹⁰ Tal como se describe en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; *los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.*



- Si la respuesta es afirmativa, ¿posee el operador económico tal autorización o está afiliado a tal organización? [Sí/No]
- La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla [] que figure delante del pertinente criterio, y añadiendo, en su caso, la información necesaria para especificar los requisitos exactos. En el punto 1, deben seleccionar **una** de las dos posibilidades que se ofrecen.

- 1a. [] Haber tenido un **volumen de negocios global anual mínimo** de [.....] en [el pasado ejercicio/cada uno de los pasados 2 ejercicios/3 ejercicios]¹¹, **y/o**
- 1b. [] Haber tenido un **volumen de negocios anual mínimo en el ámbito a que se refiere el contrato** de [.....] en [el pasado ejercicio/cada uno de los pasados 2 ejercicios/3 ejercicios]¹²

- 1aa. Indíquese el volumen de negocios anual del operador económico en relación con el número de ejercicios indicados en el punto 1a:

ejercicio [.....] volumen de negocios: [.....]

ejercicio [.....] volumen de negocios: [.....]

ejercicio [.....] volumen de negocios: [.....]

La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

y/o

- 1bb. Indíquese el volumen de negocios del operador económico en el ámbito a que se refiera el contrato durante el número de ejercicios señalado en el punto 1b:

ejercicio [.....] volumen de negocios: [.....]

¹¹ Táchese lo que no proceda.

¹² Táchese lo que no proceda.



ejercicio [.....] volumen de negocios: [.....]

ejercicio [.....] volumen de negocios: [.....]

La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

2. Si no se dispone de la información exigida en los puntos 1aa o 1bb en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico: [.....]

3. Haber cumplido la siguiente **ratio financiera**¹³ entre [.....] y [.....]. Esta ratio se define en la siguiente parte de los pliegos de la contratación: [.....]. Deberá tenerse en cuenta con arreglo a los métodos y criterios que se especifican en la siguiente parte de los pliegos de la contratación: [.....]

– Indíquese la ratio actual del operador económico: [.....]

– La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

4. Tener un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, cuya cobertura ascienda como mínimo al siguiente **importe mínimo** obligatorio: [.....]

– Indíquese el importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico: [.....]

– Esta información está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

5. **Otros requisitos, en su caso**, para evaluar si el operador económico posee la capacidad financiera y económica necesarias para ejecutar el contrato: [.....]. Indíquese, asimismo, qué medios de prueba se exigirán: [.....]

– Indíquese si el operador económico cumple los requisitos que se indican, y en caso afirmativo, de qué modo: [.....]

– La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

¹³ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.



C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla [] que figure delante del pertinente criterio y añadiendo, en su caso, la información necesaria para especificar los requisitos exactos.

1. [] (En lo que respecta a los contratos de obras): La demostración de que se posee un grado de experiencia suficiente por haber ejecutado satisfactoriamente los siguientes tipos de obras en [el pasado año/ los pasados dos/ tres/ cuatro/ cinco¹⁴ años]: [.....]
- En lo que respecta a los poderes adjudicadores de un Estado miembro que tengan listas oficiales de operadores económicos autorizados y certificación por parte de organismos de Derecho público o privado¹⁵, indicación de la categoría pertinente de clasificación o certificación: [.....]
- Se aceptarán pruebas de obras pertinentes ejecutadas hace más de cinco años: [Sí/No]

Enumérense las obras ejecutadas durante el período pertinente: [.....]

La documentación pertinente relativa a la ejecución y el resultado de las obras más importantes está disponible en formato electrónico (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):[.....][.....]

2. [] (En lo que respecta a los contratos públicos de suministros o los contratos públicos de servicios): La **demostración de que se posee un grado de experiencia suficiente por haber efectuado los siguientes suministros o prestado los siguientes tipos de servicios** en el [pasado año/los pasados dos/ tres años]¹⁶: [.....]
- Se tomarán en consideración pruebas de suministros efectuados o servicios prestados hace más de tres años [Sí/No]

Enumérense los principales suministros efectuados o los principales servicios prestados por el operador económico durante el período pertinente, indicando los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados, de los mismos: [...][.....]

¹⁴ Táchese lo que no proceda.

¹⁵ Véase el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE.

¹⁶ Táchese lo que no proceda.



3. Indíquese el **personal técnico o los organismos técnicos involucrados**¹⁷, ya estén integrados o no directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. El personal técnico o los organismos técnicos deberán cumplir al menos los **criterios** siguientes, en su caso: [.....]

– Facilítese la pertinente información: [.....]

4. La descripción de las **instalaciones técnicas y las medidas** empleadas por el operador económico para **garantizar la calidad**, y de sus **medios de estudio e investigación**. Las instalaciones técnicas y las pertinentes medidas deberán cumplir al menos los **criterios** siguientes, en su caso: [.....]

– Facilítese la pertinente información: [.....]

5. La indicación de los sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y de seguimiento que el operador económico podrá aplicar al ejecutar el contrato. Los sistemas de gestión de la cadena de suministro y de seguimiento deberán cumplir al menos los **criterios** siguientes, en su caso: [.....]

– Facilítese la pertinente información: [.....]

6. (Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular): Autorización **para verificar**¹⁸ la **capacidad de producción** o la **capacidad técnica** del operador económico y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará.

– Indíquese si el operador económico aceptará estos controles: [Sí/No]

7. Información sobre los **títulos de estudios y profesionales** del proveedor de servicios o del contratista o de los directivos de la empresa, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Los pertinentes títulos de estudios y profesionales deberán cumplir al menos los **criterios** siguientes, en su caso: [.....]

– Facilítese la pertinente información: [.....]

¹⁷ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

¹⁸ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



8. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que el operador económico podrá aplicar al ejecutar el contrato. Las pertinentes medidas de gestión medioambiental deberán cumplir al menos los **criterios** siguientes, en su caso: [.....]

– Facíltese la pertinente información: [.....]

9. Una declaración que indique la **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años. La plantilla media anual y el número de directivos en cuestión deberán cumplir al menos los **criterios mínimos** siguientes, en su caso: [.....]

– Deberán presentarse las declaraciones necesarias correspondientes a los tres últimos años: (plantilla media anual) [.....], número de directivos [.....]

10. 10. Una declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico de que dispondrá el operador económico para ejecutar el contrato. La maquinaria, el material y el equipo técnico pertinente deberán cumplir al menos los criterios siguientes, en su caso: [.....]

– Proporcionese la pertinente declaración: [.....]

11. Indicación de **la parte** del contrato que el operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**;

– - Indíquese la parte: [.....]

12. (Respecto de los contratos públicos de suministros): **muestras, descripciones o fotografías** de los productos que se deban suministrar, que no deban acompañarse de certificados de autenticidad; **o**
 (Respecto de los contratos públicos de suministros): **muestras, descripciones o fotografías** de los productos que se deban suministrar, **cuya autenticidad deba certificarse.**

– Confírmese que las muestras, descripciones o fotografías pertinentes se suministrarán: [.....]

– Indíquese si se poseen los certificados de autenticidad necesarios: [Sí/No]

– La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....]

13. (Respecto de los contratos públicos de suministros): **certificados** expedidos por **institutos** o servicios oficiales **encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a las siguientes especificaciones o normas técnicas. [.....]



- Indíquese si se poseen tales certificados: [Sí/No]
- La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los poderes adjudicadores deberán indicar si serán necesarios sistemas de aseguramiento de la calidad y/o normas de gestión medioambiental, marcando para ello la casilla [] que figure delante del pertinente requisito y, en su caso, añadiendo la información necesaria para especificar los requisitos exactos.

1. [...] Presentación de **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que el operador económico cumple determinadas **normas de aseguramiento de la calidad**, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad. Las normas de aseguramiento de la calidad necesarias deben basarse en la serie de normas europeas siguientes certificadas por organismos acreditados: ES [.....];

- Indíquese si poseen tales certificados: [Sí/No]
- Si la respuesta es negativa, explíquese por qué y especifíquese de qué otros medios de prueba sobre los sistemas de aseguramiento de la calidad se dispone: [.....] [.....]
- La documentación pertinente está disponible en formato electrónico (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....] [.....]

2. [...] Presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el operador económico cumple determinados sistemas o normas de aseguramiento de la calidad. Los sistemas o normas de gestión medioambiental pertinentes deberán ser conformes con:

- (a) [] el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de la Unión [], u



- (b) otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁹ [...], u
- (c) otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados EN [...],

- Indíquese si se poseen tales certificados: [Sí/No]
- Si la respuesta es negativa, explíquese por qué y especifíquese de qué otros medios de prueba sobre las normas de aseguramiento de la calidad se dispone: [.....] [.....]
- La documentación pertinente está disponible en formato electrónico²⁰ (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*):

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

1. Se aplicarán los siguientes criterios o normas objetivos y no discriminatorios, a fin de limitar el número de candidatos que cumplan los criterios de selección y que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo (en su caso, por referencia al pliego o pliegos de la licitación que contengan esa información): [.....].
Con el fin de demostrar que se cumplen las normas y criterios objetivos, se requerirán, en su caso, los siguientes (tipos) de certificados o formas de pruebas documentales [.....]

2. Indíquese:

¹⁹ Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DO L 342 de 22.12.2009, p. 1).

²⁰ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.



- Si el operador económico cumple las normas y los criterios para la reducción del número de candidatos cualificados, y, en caso afirmativo, de qué modo: [.....]
- En relación con **cada** certificado o forma de prueba documental exigida en el punto 1, indíquese si el operador económico posee los documentos necesarios: [Sí/No]
- En relación con **cada** certificado o forma de prueba documental exigida en el punto 1, indíquese si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico²¹ (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los²² abajo firmante/s declara/n formalmente que la información que ha/han²³ facilitado en las partes II – V es exacta y veraz y que es/son²⁴ conocedor/es²⁵ de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

*El/los²⁶ abajo firmante/s formalmente consienten en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información, que ha/han²⁷ facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación]: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, número de referencia)].*

²¹ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

²² Táchese lo que no proceda.

²³ Táchese lo que no proceda.

²⁴ Táchese lo que no proceda.

²⁵ Táchese lo que no proceda.

²⁶ Táchese lo que no proceda.

²⁷ Táchese lo que no proceda.



Con respecto a los certificados y otras formas de pruebas documentales que no están disponibles en formato electrónico, el/los²⁸ abajo firmantes declara/n formalmente que podrá/n²⁹ aportar los pertinentes documentos justificativos, sin tardanza, cuando se le/s soliciten.

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

²⁸ Táchese lo que no proceda.

²⁹ Táchese lo que no proceda.



ANEXO III

MODELO COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

DECLARAN

- 1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de servicios de “Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA”, promovido por el ICA.
- 2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.
- 3º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:
 - %
 - %
- 4º.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 5º.-Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificaciones en [...].

En [...], a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteadado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 201[...] atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de “Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA”, promovido por el ICA, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.



ANEXO V
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 201[...] atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada para el servicio de “Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA”, promovido por el ICA, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes Precios Unitarios (IVA excluido):

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas	Precio/Hora (€)
Operario Limpieza	
Peón Especialista Cristalería	

LOTE 2: “Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”	Precio/Hora (€)
Operario Limpieza	

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 145.5 del TRLCSP, dichos precios unitarios serán incrementados con el importe del IVA que legalmente deba de ser repercutido.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares que ha de regir en el contrato sujeto a regulación armonizada para la “Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA”, promovido por el ICA, cuyo contenido declara conocer y acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna.

En Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:



ANEXO VI

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: Garantía Definitiva para la contratación del servicio de “Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA”, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)



ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO DE MEJORAS OFERTADAS

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], enterado del anuncio publicado en el (BOE, DOUE) [...] del día [...] de [...] de 201[...] atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada del servicio de “Limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA”, promovido por el ICA, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a llevar a cabo a su costa (esto es, sin que suponga coste adicional alguno para el ICA) las siguientes actividades o servicios complementarios a los exigidos en este Pliego, según los lotes a los que concurra:

- **LOTE 1: “Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”**
 - Compromiso de llevar a cabo la limpieza de graffitis a lo largo del periodo de duración del contrato.
 - Compromiso de realizar dos limpiezas anuales de todos los cristales de los dos edificios (Auditorio y Centro de Congresos).
 - Compromiso de realizar dos pulidos anuales de los vestíbulos de público, en todas sus plantas, del edificio Auditorio.
 - Compromiso de realizar dos aplicaciones anuales de acaricida-fungicida en las salidas de aire de los climatizadores de los dos edificios (Auditorio y Centro de Congresos).
- **LOTE 2: “Centro Párraga, CENDEAC, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”**
 - Compromiso de llevar a cabo la limpieza de graffitis a lo largo del periodo de duración del contrato.



- Compromiso de realizar una limpieza anual de todos los cristales de los Centros que conforman este lote, incluidos los que precisen de plataforma elevadora.
- Compromiso de aplicar una vez al año un tratamiento antiácaros en butacas y moquetas de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.
- Compromiso de realizar dos aplicaciones anuales de acaricida-fungicida en las salidas de aire de los climatizadores de los Centros que conforman este lote.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...] se compromete a ejecutar las mejoras ofertadas sin que suponga coste adicional alguno para el ICA, entendiéndose, en consecuencia, que dichas actividades o servicios complementarios se encuentran dentro del precio del contrato ofertado.

En Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:

06/03/2018 14:49:25

Firmante: LOPEZ BRIONES PEREZ PEDRERO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fb9412ab-aa03-5dad-762102872275

